

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD EN LOS ESTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 28, último párrafo, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 fracciones XII y XIV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo, 2, fracción LIII, 10, 11, 39, párrafo segundo, 51, último párrafo, 53, 54, 74, 75, 82, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso b), 24, fracción I, 170 y 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34, fracciones II y V, de la Ley de Planeación; 1, 3, fracciones I, XIV y XXI, y 8, fracciones II, IV, V y VI, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece Objetivos Nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia Plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este Objetivo Nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

Que del mismo modo, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en el Objetivo 17 "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos"; y que en su Estrategia 17.1 establece: "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

Que el Gobierno Federal está comprometido a realizar acciones que contribuyan a potenciar el valor patrimonial de los inmuebles, garantizar su transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento en beneficio de la población y de su propia calidad de vida.

Que el Gobierno Federal está trabajando conjuntamente con los gobiernos estatales, a fin de realizar las adecuaciones jurídicas y desarrollar la plataforma tecnológica que permita la homologación pretendida, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos que las entidades federativas podrán ejercer en términos de sus propios presupuestos de egresos aprobados y en el marco de la coordinación hacendaria, conforme con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán, entre otros fines, "A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones...".

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece como Estrategia 4.3. "Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas", y como una de sus políticas y líneas de acción realizar acciones para contribuir con la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales, y la obligatoriedad del registro público de los inmuebles, con el objetivo de brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad.

Que atendiendo a la naturaleza y fines del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, el Poder Ejecutivo Federal ha considerado oportuno transferir la responsabilidad de la administración y control de sus recursos a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por ser ésta una dependencia entre cuyas atribuciones están las de promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano, y apoyar su ejecución, así como promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano y para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales y privados; además de ser ésta una instancia administrativa de primer nivel, cuya regulación interna facilita y asegura la transparencia en el manejo de los propios recursos públicos en todo el país.

Que en razón de la importancia que ha tomado el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, del interés de los gobiernos de las mismas (incluyendo al Distrito Federal) para acceder a los recursos federales y aportar los recursos locales correspondientes y del papel predominante que asumieron durante el ejercicio fiscal 2009 la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CONSEJERIA JURIDICA), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF); es necesario continuar en el ejercicio fiscal 2010 con las acciones que han emprendido dichas instituciones de la Administración Pública Federal, incorporando la participación de la SEDESOL, de modo que se garantice la adecuada radicación de recursos a favor de las entidades registrales en las acciones de modernización que instrumenten.

Que el Gobierno Federal ha considerado de interés general continuar avanzando en el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídicas a favor de sus gobernados, a fin de acercar servicios acordes a las exigencias de modernidad administrativa y tecnológica, razón por la cual, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de diciembre de 2009, se establece como uno de los programas principales previstos para el ejercicio 2010, el "Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados", precisamente como respuesta a una demanda de la sociedad de contar con instituciones registrales sólidas y confiables; por ello, dentro del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social se asignaron recursos por la cantidad de 337,813,554 pesos, correspondientes al Ramo Administrativo 20, Capítulo 4200, "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios", para ser utilizados en el mencionado Programa y durante el ejercicio fiscal 2010.

1. Antecedentes.

1.1 El Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados (en adelante "EL PROGRAMA"), es resultado del trabajo inicial y conjunto entre la SHF, la Comisión Nacional de Vivienda (antes CONAFOVI), la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., el Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y otras instituciones estrechamente vinculadas con el sector vivienda del país, adoptando las mejores experiencias tanto nacionales como extranjeras en materia registral en el Modelo Integral de Registro Público de la Propiedad (en adelante "MODELO").

1.2 EL PROGRAMA está orientado a la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas, a estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional y, por ende, al desarrollo de instituciones registrales que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario. Esto implica que los derechos de propiedad y los demás derechos reales, así como la publicidad de las personas morales civiles estén plenamente protegidos y garantizados.

1.3 La SEDESOL, conjuntamente con la SHF, la CONAVI y la CONSEJERIA JURIDICA continuarán impulsando a nivel nacional la aplicación del MODELO, que recoge las mejores prácticas a nivel internacional y las lecciones aprendidas en el ámbito nacional.

1.4 La SHF como integrante de la Administración Pública Federal y como institución de banca de desarrollo estrechamente vinculada con el impulso de la seguridad jurídica en materia inmobiliaria, apoya en la instrumentación del MODELO, a través de metodologías que son de su propiedad, a través de la aplicación de las siguientes consultorías que ha venido ejecutado en las entidades federativas, por conducto de terceros contratados para tales efectos: **(a)** Diagnósticos Línea de Base y Mediciones Periódicas con la finalidad de alinear la visión de los proyectos estatales de modernización al MODELO, generando análisis de brecha y recomendaciones para cada uno de dichos proyectos; **(b)** Incorporación/Migración del Acervo Documental a medios electrónicos, con el objetivo de estandarizar la migración, digitalización del acervo, validación y la utilización de la base de datos electrónica donde se almacenan y se resguardan los títulos e inscripciones de los actos jurídicos registrados por medio digital.

Asimismo, CONAVI y SHF apoyan con recursos y asesoría técnica a las entidades federativas para elaborar, dar seguimiento y supervisar su Proyecto Estatal de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad (PEM), alineando éstos al MODELO, basado en cada caso en planes de acción, metas cuantitativas y cualitativas, cronogramas de ejecución, presupuestos y planes de financiamiento.

1.5 En virtud del consenso existente entre las autoridades e instituciones involucradas en "EL PROGRAMA" y de los resultados alcanzados durante los ejercicios fiscales de 2007, 2008 y 2009, se hace necesario continuar con las acciones y esfuerzos hasta ahora emprendidos, de manera que se atiendan los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012.

1.6 Se mantiene el Grupo de Trabajo Ejecutivo (GTE) como un cuerpo colegiado de consulta dentro de "EL PROGRAMA", que sesionará cuando así lo requiera el Comité de Evaluación en los términos del inciso f) del numeral 4.3 de los presentes Lineamientos.

2. Objetivos.

2.1 De "EL PROGRAMA".

I. Promover que los Registros Públicos de la Propiedad sean organismos eficientes y eficaces, que garanticen plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y los relacionados con personas morales civiles.

II. Continuar con los esfuerzos de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación y las entidades federativas para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

III. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones catastrales, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información entre dichos registros, así como con otras instituciones de gobierno federales y estatales.

2.2 De los presentes Lineamientos.

I. Establecer disposiciones administrativas para la aplicación y seguimiento de "EL PROGRAMA", mediante la conjunción de acciones y recursos entre la Federación y las entidades federativas, que permitan dar continuidad a las acciones de modernización registral y su vinculación con los catastros que se vienen instrumentando a nivel nacional.

II. Establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan alinear y controlar las acciones conjuntas de modernización registral y su vinculación con los catastros, ejecutadas por todos los actores y agentes participantes en "EL PROGRAMA" y cada una de las entidades federativas del país.

3. Cobertura.

"EL PROGRAMA" se desarrolla en todas las entidades federativas del país que se sujeten a los requisitos y procedimientos establecidos en los Lineamientos y demás normatividad aplicables.

4. Del Comité de Evaluación.

4.1 Integración y derechos de voz y voto.

Se establece un Comité de Evaluación de "EL PROGRAMA" (COMITE), que estará integrado por un representante titular de cada una de las siguientes instituciones:

- (a) SEDESOL, quien fungirá como Presidente del mismo.
- (b) CONSEJERIA JURIDICA
- (c) CONAVI.
- (d) SHF.

Cada uno de los representantes titulares, podrá nombrar a su respectivo suplente o suplentes. Tanto los titulares como los suplentes, en ausencia de su titular, contarán con voz y voto en las sesiones del COMITE. Si un titular designa dos o más suplentes, sólo uno de ellos podrá votar en ausencia de su titular.

En las sesiones del COMITE podrán participar, con voz pero sin voto, el o los representantes de la SEDESOL, CONSEJERIA, CONAVI y SHF que estimen conveniente los titulares de dichas instituciones.

4.2 Del Secretariado Técnico del COMITE.

El COMITE podrá auxiliarse de un Secretario Técnico. Dicho Secretario Técnico será designado por el propio Comité.

Las funciones del Secretariado Técnico del Comité son las siguientes:

- a) Elaborar las convocatorias y órdenes del día, incluyendo los soportes documentales necesarios.
- b) Asistir a las sesiones del COMITE, con voz pero sin voto.
- c) Realizar el escrutinio de los asistentes a las sesiones del COMITE para determinar quiénes fungirán en dicha sesión como representantes de las instituciones que lo conforman y así determinar los derechos de voz y voto que podrán ejercerse en términos de los presentes Lineamientos.

- d) Levantar el acta de cada una de las sesiones, cuidando que los acuerdos del COMITE se asienten en las mismas.
- e) Notificar a las entidades federativas los acuerdos y resoluciones adoptados por el COMITE, a través de la VENTANILLA UNICA a que hace referencia el numeral 4.4 de los presentes Lineamientos.
- f) Llevar un archivo de documentos por cada entidad federativa que participe en EL PROGRAMA, con independencia de los archivos que, en su caso, la SEDESOL, CONAVI, SHF y la CONSEJERIA JURIDICA tengan que conservar e integrar, vigilando que esté completo y se mantenga actualizado.
- g) Administrar la VENTANILLA UNICA a que hace referencia el numeral 4.4 de los presentes Lineamientos.

4.3 Facultades del COMITE.

El COMITE, es la instancia que analiza, evalúa, autoriza y da seguimiento a los PEM, validando que estén alineados al MODELO y a las recomendaciones que resulten de las mediciones de "Líneas de Base" y "Mediciones Periódicas" que practica SHF, y verificando que, en su caso, cumplan con los compromisos adoptados por las entidades federativas en el PEM que se les autorice en el ejercicio fiscal 2010, así como aquéllos que asumieron, en su caso, en años anteriores, sancionando a su vez el incumplimiento que llegare a darse de dichos compromisos, de los Lineamientos y de la demás normatividad aplicable. Para el ejercicio de estas facultades, el COMITE podrá llevar a cabo las siguientes funciones:

- a) Analizar los PEM que sean sometidos a su consideración por parte de las entidades federativas, procediendo a rechazarlos, autorizarlos o a emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes, a efecto de que sean subsanadas, en los plazos y condiciones establecidos en la fracción VI del numeral 5.2 de los presentes Lineamientos.
- b) Revisar, recopilar y evaluar periódicamente la documentación e información sobre los resultados del manejo, la administración y la aplicación de los recursos públicos federales asignados a "EL PROGRAMA, los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal federal vigente y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- c) Verificar que las entidades federativas aporten los recursos estatales que se comprometan a asignar a su PEM, en la proporción, plazos y términos aprobados por el mismo Comité, así como en los Convenios de Coordinación que se hayan formalizado en ejercicios fiscales anteriores y en el que se suscriba en el presente ejercicio fiscal.
- d) Constituir Subcomités y/o grupos de trabajo que lo auxilien en sus funciones, los cuales se integrarán y operarán conforme con las políticas, lineamientos y/o acuerdos que determine el propio COMITE, mismos que no requerirán de publicación para que surtan plenos efectos.
- e) Convocar al GTE, que fungirá como instancia consultiva respecto de los avances que le hará llegar el propio COMITE, respecto de las obras y acciones que se estén implementando dentro de "EL PROGRAMA". Dicho Grupo de Trabajo deberá sesionar cuando el COMITE lo estime necesario, conforme al orden del día que proponga el mismo COMITE.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la convocatoria y el orden del día de cada sesión se entregarán a los integrantes del GTE cuando menos con tres días hábiles de anticipación, por correo ordinario y/o a través de medios electrónicos.

- f) Emitir las recomendaciones que resulten procedentes, a efecto de prevenir el incumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades federativas en su PEM.
- g) Administrar el Sistema de Gestión de Proyectos (SiGesP) y el Sistema de Indicadores de Desempeño, o las herramientas que en su caso los sustituyan o que el COMITE determine, mediante los cuales se recibirá información respecto de las acciones emprendidas por parte de las entidades federativas en relación con "EL PROGRAMA".
- h) Autorizar en casos excepcionales y a petición de las entidades federativas recursos federales en proporción diferente al que se refiere el numeral 8 de los presentes LINEAMIENTOS.
- i) Elaborar y autorizar sus políticas de operación y funcionamiento, así como las de seguimiento y control del ejercicio de los recursos públicos federales destinados a "EL PROGRAMA" y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PEM por parte de las entidades federativas, así como las modificaciones a las mismas. Cuando las políticas a que se refiere el presente inciso tengan efectos frente a las entidades federativas incorporadas a "EL PROGRAMA", deberán notificarse a dichas entidades a través de la ventanilla única del COMITE (en adelante VENTANILLA UNICA), a que se hará referencia en el numeral siguiente de los presentes Lineamientos.

- j) Entregar los resultados de las mediciones de “Línea de Base y Mediciones Periódicas” que le sean proporcionados por la SHF en atención a lo establecido en el inciso f) del numeral 5.1 de los presentes Lineamientos, a las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal o del Gobierno Federal que así se lo soliciten al mismo COMITE, con el objeto de apoyarse en esos resultados para la toma de decisiones en Programas en los que dichas dependencias y/o entidades otorguen subsidios y/o apoyos a las entidades federativas en relación con la vivienda.
- k) Analizar y en su caso, cumpliendo con los requisitos normativos, administrativos y presupuestales correspondientes, promover la implementación de fideicomisos para la administración y ejercicio de los recursos públicos federales y locales destinados a los PEM de las entidades federativas en las que llegue a determinarse la conveniencia de dicha implementación; así como promover a su vez la participación de fuentes de financiamiento privado o social que complementen los recursos necesarios para la ejecución de dichos PEM.
- l) Solicitar a las entidades federativas cualquier documentación relacionada con los PEM y que se requiera para dar debido cumplimiento a las facultades que a su favor resultan de los presentes LINEAMIENTOS, así como de los Convenios de Colaboración que suscriban las entidades federativas con la SHF.
- m) Las demás que estos Lineamientos o la normatividad aplicable le otorguen o que se vinculen a su objeto.

4.4 De la VENTANILLA UNICA y acuerdos.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, la VENTANILLA UNICA es el medio de notificación y comunicación oficial entre dicho COMITE y las entidades federativas que participan en el PROGRAMA, así como entre las instituciones que conforman a este órgano colegiado, sin excluir la operación de otro tipo de herramientas de intercambio de información, como es el caso del SiGesP y el Sistema de Indicadores de Desempeño. La VENTANILLA UNICA se ubicará físicamente en el domicilio que el COMITE determine, y podrá operar de manera adicional a través de los medios de comunicación electrónica que acuerde dicho COMITE; en el entendido de que cualquier cambio deberá ser notificado a las entidades federativas participantes en el PROGRAMA.

Para que surtan los efectos legales procedentes, las decisiones que tome el COMITE invariablemente deberán ser aprobadas por decisión unánime de los titulares o suplentes, que hayan asistido a la sesión.

Asimismo, tendrán validez los acuerdos de los representantes titulares de las instituciones que conforman el COMITE, adoptados de manera unánime fuera de sesión, siempre que sean ratificados posteriormente por escrito y no haya sido posible convocar a una sesión ordinaria o extraordinaria.

5. Requisitos y procedimiento para acceder a los recursos y beneficios de “EL PROGRAMA”.

Para efectos del acceso a los recursos y beneficios de “EL PROGRAMA”, las entidades federativas deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento:

5.1 Requisitos.

- a) Suscribir por parte del Titular del Poder Ejecutivo de las entidades federativas de la Carta de Manifestación de Interés por adherirse a “EL PROGRAMA”, en los términos del modelo o formato que para tales efectos apruebe el COMITE.
- b) Suscribir por parte del Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de la Carta de Adopción del MODELO en su proyecto de modernización registral, en los términos del modelo o formato que para tales efectos apruebe el COMITE.
- c) Suscribir los Convenios de Colaboración con SHF para el desarrollo de las consultorías a que se refiere el numeral 1.4 de los presentes Lineamientos.
- d) Aceptar y programar conjuntamente con SHF la práctica de mediciones periódicas subsecuentes que sean resultantes de la aplicación de la Línea de Base, destinadas a la autorización de los PEM y al seguimiento de los recursos federales que apruebe el COMITE respecto de dichos proyectos, en los términos del modelo o formato que para tales efectos se determine.
- e) Proporcionar información a través del SiGesP y el Sistema de Indicadores de Desempeño, o las herramientas que en su caso los sustituyan o que determine el COMITE, para el seguimiento y la evaluación de las acciones que se realicen en relación con “EL PROGRAMA”.
- f) Aceptar que la SHF pueda difundir a los integrantes del COMITE los resultados de las consultorías realizadas, o pueda darles a conocer los resultados generales y por componente de las mediciones de “Línea de Base y Mediciones Periódicas” para los efectos de lo establecido en el inciso j) del numeral 4.3 de los presentes Lineamientos.

- g) Hacer del conocimiento del COMITE, cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad haya suscrito y que sea vinculativo a la puesta en marcha del PEM.
- h) Adoptar las acciones requeridas para restablecer procesos, reordenar información o realizar modificaciones de hecho que canalicen las nuevas acciones y actividades de modernización.
- i) Cubrir la aportación estatal a "EL PROGRAMA", conforme con el porcentaje que resulte en términos de lo establecido en el numeral 8 de estos Lineamientos, destinando los recursos propios necesarios previstos en su Presupuesto de Egresos o, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo establecido en el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, cumpliendo la normatividad aplicable.
- j) Adoptar la Metodología de Migración/Supervisión de la Migración del acervo físico a medios electrónicos propiedad de la SHF, para asegurar la estandarización que se pretende en las bases de datos y en los procesos registrales, y someter su proceso de digitalización, captura y migración del acervo a medios electrónicos a un proceso de validación independiente de dicha migración, con la finalidad de verificar la adecuada realización de dicha digitalización, captura y migración.

El ejecutor del proceso de validación referido en el párrafo anterior deberá ser independiente del proveedor que, en su caso, auxilie o haya auxiliado al Registro Público de la Propiedad correspondiente en las acciones de digitalización, captura y migración de su acervo.
- k) Suscribir el Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Entidad Federativa de que se trate, conforme al Modelo de Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación y a los ajustes que en su caso realice al mismo la SEDESOL; en el entendido de que la disponibilidad de los recursos federales que se tengan que asignar conforme con dicho Convenio, quedarán sujetos a la oportuna suscripción del mismo por parte de la entidad federativa correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.
- l) Entregar en un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de la fecha en la que se notificó el acuerdo aprobatorio del COMITE, el Convenio de Coordinación debidamente suscrito, el recibo original provisional correspondiente a la aportación de los recursos federales, el oficio con el número de cuenta bancaria a donde se depositará el recurso federal cumplido dicho plazo el COMITE se reserva el derecho de reasignar los recursos aprobados a otra entidad federativa que haya presentado su PEM.

Los requisitos a que se refieren los incisos a) y b) del presente numeral, podrán a solicitud del Ejecutivo de la Entidad Federativa ser ratificados y actualizados, en aquellos casos en que exista o haya existido un cambio de gobierno en la entidad federativa.

5.2 Procedimiento.

La transferencia de los recursos públicos federales y la operación de "EL PROGRAMA" se regirán por las normas establecidas en los presentes Lineamientos, en los Convenios de Coordinación, compromisos y Anexos de Ejecución que se suscriban entre el Gobierno Federal y las entidades federativas interesadas en ser apoyadas con recursos públicos federales por conducto del COMITE, así como por las normas presupuestales aplicables.

La entidad federativa presentará al COMITE a través de la VENTANILLA UNICA, su PEM para su evaluación y, en su caso, autorización. La instrumentación de "EL PROGRAMA", se realizará mediante el siguiente procedimiento:

I. CONAVI enviará a los demás integrantes del COMITE, a través de la VENTANILLA UNICA un informe de la situación que guarda el Registro Público de la Propiedad respecto de "EL PROGRAMA", así como por algún tercero que se encuentre colaborando en "EL PROGRAMA".

II. La entidad federativa enviará al COMITE, a través de la VENTANILLA UNICA, su PEM alineado con el MODELO y la propuesta de aportación de recursos federales, considerando metas cuantitativas y cualitativas por cada uno de los componentes y subcomponentes que integren ese PEM, solicitando cita para su presentación formal ante dicho órgano colegiado en la sesión que para tales efectos se convoque.

El COMITE sólo podrá evaluar aquellos PEM que se le presenten dentro del plazo que el propio COMITE establezca, conforme al Calendario de Gasto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.

Asimismo, el COMITE sólo podrá evaluar aquellos PEM respecto de los cuales se hayan presentado por parte de la entidad federativa y a través de la VENTANILLA UNICA, el informe trimestral inmediato anterior a la fecha en que se presente dicho PEM ante el COMITE.

III. En la sesión del COMITE, previamente a la exposición que se realice del PEM en los términos de la siguiente fracción, el representante de la SHF presentará los resultados de la aplicación de la Línea de Base, Mediciones Periódicas y de la determinación de los análisis de brecha y recomendaciones correspondientes, respecto del PEM que se somete a la consideración del COMITE; por lo que dicho PEM deberá estar ajustado a dichos resultados, conforme con lo dispuesto por la fracción V siguiente.

IV. Posteriormente, la entidad federativa de que se trate, por conducto de la Dirección o Direcciones del o los Registros Públicos de la Propiedad y, en su caso, los demás servidores públicos estatales que se estime conveniente, expondrán ante el COMITE los alcances y compromisos previstos en el PEM que se presenta.

V. El COMITE, a puerta cerrada, analizará y evaluará el PEM y la propuesta de asignación de recursos federales y estatales correspondiente y tomará su decisión considerando las recomendaciones surgidas de la Línea de Base y el Cronograma de Ejecución, en términos de la última medición periódica practicada y apegados a los objetivos de "EL PROGRAMA" y al MODELO.

El COMITE sólo podrá analizar y, en su caso, autorizar el PEM de la entidad federativa y la propuesta de asignación correspondiente si ese Proyecto está elaborado con base en los resultados de una medición periódica de Línea de Base que tenga una antigüedad máxima de cinco meses, a partir de la fecha en que dicho PEM haya sido recibido por el propio COMITE a través de la VENTANILLA UNICA. Si la medición periódica no cumple con la antigüedad máxima señalada, el COMITE regresará el PEM a la entidad federativa, a efecto de que se programe y realice una medición periódica y, con base en los resultados de ésta, se ajuste el PEM en lo conducente, a efecto de que sea nuevamente sometido a la consideración del COMITE siguiendo el procedimiento establecido en este numeral 5.2.

Para efectos de determinar la vigencia de la medición periódica en los términos de la presente fracción, se considerará como fecha de inicio del cómputo de los 5 meses señalados, aquélla en que le sean efectivamente entregados los resultados de dicha medición a la entidad federativa, lo cual deberá ser notificado por la SHF a través del SiGesP y/o de la VENTANILLA UNICA.

Para que las entidades puedan contar con mediciones periódicas de Líneas de Base vigentes al momento de presentar su PEM ante el COMITE, así como el adecuado seguimiento de los compromisos asumidos por las entidades federativas incorporadas a "EL PROGRAMA", la SHF realizará un mínimo de dos mediciones por entidad federativa durante el presente ejercicio fiscal.

VI. El COMITE tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en la que la entidad federativa, haya presentado y explicado el PEM ante el propio COMITE, para aprobar el mencionado PEM o para formular observaciones al mismo, las cuales serán notificadas a la entidad federativa a través de la VENTANILLA UNICA.

Si el COMITE formula observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la entidad federativa en un plazo máximo de diez días hábiles, el cual se contará a partir del día hábil siguiente a que sea notificado el acuerdo correspondiente emitido por el COMITE a través de la VENTANILLA UNICA. En caso de que la entidad federativa no pueda cumplir con el plazo señalado por el COMITE, deberá presentar ante dicho órgano colegiado una solicitud de ampliación del mismo, debidamente fundamentada y motivada, en cuyo caso el Comité notificará a la entidad federativa, a través de la VENTANILLA UNICA, el acuerdo que adopte al respecto.

En caso de que la entidad federativa no cumpla con los plazos fijados, deberá presentar nuevamente su PEM, dando inicio nuevamente al procedimiento establecido en el presente numeral 5.2 y actualizando la información que corresponda.

VII. Una vez subsanadas todas las observaciones que, en su caso, se realicen al PEM presentado al COMITE, a satisfacción de éste, el mismo emitirá el dictamen aprobatorio con la correspondiente asignación de apoyos federales, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá la entidad federativa en su PEM, conforme a lo establecido en el numeral 8 de los presentes Lineamientos.

VIII. El COMITE emitirá el oficio de asignación de recursos federales dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la SEDESOL.

IX. Previamente a la entrega de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, la entidad federativa correspondiente deberá suscribir el Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Entidad Federativa que se trate, conforme al Modelo de Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos vigente.

X. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, efectuará la transferencia de los recursos, con base en el PEM aprobado por el COMITE y la solicitud por escrito de éste, una vez se haya comprobado el cumplimiento de todos los requisitos enunciados en estos Lineamientos o previstos en la demás normatividad que resulte aplicable.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la SEDESOL, a través del área que para ello designe, realizará las transferencias de los recursos destinados como asignación federal, con base en la normatividad establecida para el ejercicio de recursos federales.

XI. La entrega de los recursos públicos federales a la entidad federativa correspondiente, se realizará en una o varias ministraciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 y conforme a la determinación del COMITE.

XII. Las asignaciones de recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, deben ser registrados en los ingresos de la contabilidad de las entidades federativas, de acuerdo con las disposiciones locales aplicables y con los principios básicos de contabilidad gubernamental, así como para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante los congresos locales, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sin que por dicha circunstancia pierdan su carácter de recursos públicos federales.

6. Derechos y obligaciones de las entidades federativas.

6.1 Derechos.

Las entidades federativas tienen derecho a recibir por parte del COMITE, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante el mismo y a recibir los recursos federales conforme a las disposiciones de los presentes Lineamientos y de la demás normatividad aplicable.

6.2. Obligaciones de las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA".

Las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA" deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Ejercer durante el año 2010, los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento del PEM, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, así como a solicitar autorización previa al COMITE de cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al COMITE, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo del PEM, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II. Informar y documentar trimestralmente al COMITE sobre los avances físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo de los trabajos de modernización, bajo los formatos y requerimientos y a través de los medios que el propio COMITE establezca para tal efecto, y conforme con el esquema de operación de "EL PROGRAMA", atendiendo a lo preceptuado en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 8, fracciones IV y V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y al artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Programar conjuntamente con SHF y aceptar la aplicación de las mediciones de línea de base, con la periodicidad necesaria para cumplir con lo señalado en el segundo párrafo de la fracción V del numeral 5.2 de estos Lineamientos, en el entendido de que la SHF aportará al COMITE los resultados de dichas mediciones para los efectos indicados en los numerales 4.3 inciso i) y 5.1 inciso f) de los presentes Lineamientos.

IV. Proporcionar informes al COMITE, a través del SiGesP y/o del Sistema de Indicadores de Desempeño, o las herramientas que en su caso los sustituyan o que determine el COMITE, acerca de los productos o servicios que se generen con el proyecto de modernización instrumentado.

V. Ejecutar las acciones previstas en el PEM con las herramientas y con los estándares definidos para estos fines en "EL PROGRAMA".

VI. Participar en los eventos de promoción y difusión de "EL PROGRAMA".

VII. Coadyuvar con el COMITE en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del PEM y permitir la verificación de los trabajos realizados

VIII. Entregar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la dependencia señalada, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, o en el formato que le sustituya.

IX. Cumplir con las demás obligaciones de registro, contabilidad, reporte, información y publicidad que les resulten aplicables por el manejo de recursos públicos federales y estatales involucrados en "EL PROGRAMA"; destacando la información que, conforme con sus propias disposiciones, tengan que proporcionar a los congresos locales o equivalente en el Distrito Federal y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos como consecuencia de "EL PROGRAMA", en términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

X. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, según proceda en los términos de los presentes Lineamientos, los recursos públicos federales no ejercidos, conforme con lo dispuesto por el numeral 9.2 inciso b) de los presentes Lineamientos, o aquéllos que tengan que reintegrarse con motivo de las sanciones que resulten en términos de la normatividad aplicable.

XI. La Entidad Federativa se obliga a permitir la realización de los Diagnósticos Línea de Base y Mediciones Periódicas estipulados en estos Lineamientos, aun después de terminado el ejercicio fiscal, en un plazo de 5 meses a partir del cierre del ejercicio.

7. Disposiciones Complementarias.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; considerando adicionalmente, en su caso, la aplicabilidad de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en los supuestos que proceda conforme con el artículo segundo transitorio de la referida Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De presentarse por parte de la entidad federativa incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a la acordada por el COMITE, éste ejercerá las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables.

8. Características de los apoyos financieros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 8, fracciones II y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las asignaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, son recursos federales que se otorgan a las entidades federativas con el carácter de subsidios, sin que por tal motivo pierdan su carácter Federal para efectos de fiscalización y transparencia.

En contrapartida, la aportación que realicen al PEM las entidades federativas, provendrán de los recursos propios de su Presupuesto de Egresos y, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo aportar como mínimo el 50% de la inversión total del PEM correspondiente a cada uno de los ejercicios que comprenda éste, considerando adicionalmente que si los recursos resultaren insuficientes para cubrir todas las acciones previstas en su proyecto de modernización, la entidad federativa aportará las suficientes para cubrir las diferencias existentes.

Para los fines correspondientes, el COMITE podrá solicitar directamente a la entidad federativa información sobre la comprobación de los recursos ejercidos para el logro del objeto de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 10 de los presentes Lineamientos.

9. Ejecución de "EL PROGRAMA".

9.1 Ejecución.

En el ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, las entidades federativas deberán observar las disposiciones federales aplicables que correspondan, de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por el COMITE con base en el PEM presentado y/o contemplados en el artículo 47, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo que se refiere a la aplicación de recursos públicos correspondientes al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, los mismos se regirán por las disposiciones legales y presupuestarias aplicables.

La ejecución de las acciones de modernización con recursos federales (transferencias y aportaciones) estará a cargo de la entidad federativa, pudiendo dicha entidad contratar trabajos específicos aprobados dentro del PEM, cumpliendo las disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, los gobiernos de las entidades federativas podrán celebrar convenios con la SEDESOL, SHF o CONAVI, que tengan relación directa con la implementación del MODELO, en los términos que establezca cada una de las instituciones señaladas, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable.

Se podrán considerar dentro de la propuesta de asignación de recursos, acciones de modernización alineadas a las Líneas de Base, Análisis de Brecha y Recomendaciones que se hayan comenzado en los últimos seis meses anteriores a la aprobación del PEM por el COMITE.

No se considerarán como inversiones elegibles de ser financiadas con el presupuesto federal a asignarse ni como inversión de la entidad federativa, aquéllas devengadas o por devengarse relacionadas con inversiones en bienes inmuebles que impliquen obras públicas o servicios relacionados con las mismas, ni ningún gasto relacionado con la compra-venta, alquiler y/o construcción de bienes inmuebles.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, el COMITE podrá aprobar la realización de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas en cuanto a las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo que respalden la operación de su Registro Público de la Propiedad y que sean objeto de recomendaciones que deriven de las mediciones periódicas practicadas a dicho Registro. Para poder acceder a dichos apoyos, las entidades federativas deberán cumplir con todos los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Incorporar la solicitud correspondiente en el PEM que presenten a la consideración del COMITE, justificando el destino que se dará a los recursos federales requeridos.

Adicionalmente, dicha justificación deberá estar acompañada por un dictamen que determine la procedencia y necesidad de la obra correspondiente, emitido por la dependencia y/o entidad del gobierno de la entidad federativa que se encargue de la administración y/o control de los bienes inmuebles públicos en dicha entidad, conforme con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas locales.

Sólo en caso de que no exista dependencia y/o entidad que se encargue de la administración y/o control de los bienes inmuebles públicos en los términos del párrafo anterior, o que no se encuentre facultada para emitir el dictamen correspondiente; dicho dictamen podrá ser elaborado y firmado por un especialista independiente de aquél que haya realizado el proyecto que se somete a la consideración del COMITE e independiente de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. Para tales efectos, en la justificación que se presente, se deberá indicar, bajo protesta de decir verdad, que no existe una dependencia o entidad facultada para emitir el señalado dictamen y acompañar copia de la cédula profesional y del *currículum vitae* del especialista que elabore y suscriba dicho dictamen, que acrediten que es ingeniero y/o arquitecto y que cuenta con experiencia en la ejecución de obras públicas.

2. Acreditar mediante la documentación que corresponda, misma que se acompañará al PEM que se presente al COMITE, que el bien inmueble en el que se realizarán las obras es propiedad del Registro Público de la Propiedad o Instituto Registral, según corresponda, en el entendido de que dicho Registro o Instituto ha logrado la descentralización administrativa a que se refiere el MODELO, por lo cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

El apoyo excepcional en materia inmobiliaria no podrá exceder del porcentaje del presupuesto total del PEM sujeto a aprobación y que de manera casuística y específica determine el COMITE, tomando en cuenta las circunstancias propias de cada entidad federativa y considerando para la determinación de la cantidad que corresponda, el que la obra respectiva sea financiada cuando menos en un 50% con recursos locales.

Con independencia de lo señalado en el presente numeral, las entidades federativas podrán solicitar apoyos federales o el reconocimiento de aportación de recursos locales por parte de las mismas entidades federativas, para invertirlos en las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo que respalden la operación de su Registro Público de la Propiedad; siempre y cuando no impliquen obras públicas o servicios relacionados con las mismas a que se refiere este numeral y en términos de la normatividad aplicable, y se ajusten al MODELO y a EL PROGRAMA.

Sólo se considerarán como inversiones elegibles para el total del PEM hasta un máximo de 5% de la inversión total en bienes muebles, excluyendo de esta limitación a las estaciones de trabajo para computadora y/o servidores o equipos de computación, los cuales podrán financiarse sin necesidad de considerar el porcentaje determinado en el presente párrafo.

9.2 Cierres de Ejercicio.

Al tener el carácter de subsidios, los recursos públicos federales entregados por el Gobierno Federal a las entidades federativas a que se refieren los presentes Lineamientos, se entienden devengados desde el momento en que son entregados a los gobiernos de dichas entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos federales no perderán su carácter por haberse dado la entrega a las entidades federativas en los términos señalados en el párrafo anterior, por lo cual éstas deberán observar los presentes Lineamientos y la demás normatividad federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior y aunque los recursos se consideren devengados con la asignación a las entidades federativas, para los efectos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, para el ejercicio de esos recursos dichas entidades deberán sujetarse de manera especial a las siguientes obligaciones, las cuales no excluyen aquéllas que resulten aplicables en términos de la demás normatividad presupuestal y en los presentes Lineamientos y de lo que se establezca en el Convenio de Coordinación que suscriban con el Gobierno Federal, por conducto de la SEDESOL:

a) Los recursos asignados deben depositarse en la cuenta bancaria aperturada para ese efecto y administrarse con base en ella, lo que deberán acreditar con los estados de cuenta mensuales correspondientes en caso de que le sean requeridos por parte del COMITE.

b) La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que las entidades federativas deberán proceder a comprometerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2010,

c) Si la entidad federativa no alcanza a comprometer los recursos federales entregados en los términos del párrafo anterior, deberá proceder a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

d) Para cualquier cambio que pretenda efectuarse a las acciones o a los montos de los recursos contemplados en el PEM aprobado por el COMITE, deberá solicitarse la autorización previa de dicho órgano colegiado, debiendo la entidad federativa correspondiente tomar las previsiones que resulten necesarias.

10. Control y seguimiento.

El COMITE llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de "EL PROGRAMA" conjuntamente con las entidades federativas, para ejercer un permanente monitoreo de los avances de los proyectos, específicamente para:

I. Contar con información acerca de las acciones emprendidas y de los análisis practicados a los avances físicos y financieros que reporten las entidades federativas.

II. Tomar las medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre la imposición de sanciones y/o la conclusión de las acciones de modernización registral.

III. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas.

IV. Formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación de "EL PROGRAMA".

En la aplicación de los recursos públicos a que se refieren los presentes Lineamientos y el PEM que sea aprobado por el COMITE, las entidades federativas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación justificativa y comprobatoria original se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de la entidad federativa, cuando sea requerida por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, la Función Pública, SEDESOL o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.

11. Evaluación.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7, "EL PROGRAMA" estará sujeto a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación. Estas actividades tienen por objeto la medición de los resultados con el fin de orientar la toma de decisiones para modificar las acciones, si es preciso, así como mejorar la eficiencia de los procesos con objeto de optimizar el uso de los recursos asignados, conforme a lo establecido por el artículo 75, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12. Transparencia.

La difusión de "EL PROGRAMA" se realizará a través de las páginas electrónicas de la SEDESOL CONAVI, SHF, CONSEJERIA JURIDICA y de las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA".

En relación con lo establecido en la fracción IX del numeral 6.2 de los presentes Lineamientos, para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los Apoyos que hayan recibido en términos de los presentes Lineamientos.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para ser observados durante el ejercicio fiscal de 2010 y los mismos permanecerán vigentes hasta en tanto no se expidan los correspondientes al siguiente ejercicio presupuestal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diez.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2010, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, EMPLEO TEMPORAL Y OPCIONES PRODUCTIVAS TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO GUSTAVO LEY RUIZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y POR EL LICENCIADO CARLOS ARMANDO REYNOSO NUÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- IV. El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre de dos mil nueve, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre de dos mil nueve; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, así como en lo previsto en los artículos 1, 4, 40 primer párrafo y 49 fracciones XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 17 segundo párrafo y fracciones III y IV, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, 26 fracciones I,

VIII y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 40, 64 primer párrafo y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 7 y 9 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, 5 y 6 fracciones I y VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2008-2013 y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2010, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas sociales aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$2.00 por cada \$1.00 aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% de aportación federal y 33.3% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$31'400,000.00 (treinta y un millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$15'700,000.00 (quince millones setecientos mil pesos 00/100, M.N.) de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las instancias ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el "ESTADO" podrá seleccionar a las instancias ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas sociales objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2010, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del cierre del trimestre, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2010 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad posible dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en las Reglas de Operación de los programas respectivos y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de sus recursos presupuestarios.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por la partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "Estado".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán.**- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social Estatal, **Carlos Armando Reynoso Nuño.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2											
OTROS MUNICIPIOS/3	11,000,000.00	6	4,500,000.00	4,152	13,000,000.00	159,649	907	2,900,000.00	39	116	31,400,000.00
TOTAL	11,000,000.00	6	4,500,000.00	4,152	13,000,000.00	159,649	907	2,900,000.00	39	116	31,400,000.00

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

LIC. GUSTAVO LEY RUIZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
 SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2											
OTROS MUNICIPIOS/3	5,500,000.00	3	2,250,000.00	4,152	6,500,000.00	79,825	454	1,450,000.00	19	58	15,700,000.00
TOTAL	5,500,000.00	3	2,250,000.00	4,152.00	6,500,000.00	79,825	454	1,450,000.00	19	58	15,700,000.00

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

LIC. GUSTAVO LEY RUIZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
 SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2											
OTROS MUNICIPIOS/3	16,500,000.00	9	6,750,000.00	4,152	19,500,000.00	239,474	1,361	4,350,000.00	58	174	47,100,000.00
TOTAL	16,500,000.00	9	6,750,000.00	4,152	19,500,000.00	239,474	1,361	4,350,000.00	58	174	47,100,000.00

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

LIC. GUSTAVO LEY RUIZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
 SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	7,941,000.00	5,930,000.00	9,482,000.00	3,306,000.00	1,056,000.00	1,056,000.00	924,000.00	891,000.00	748,000.00	66,000.00	31,400,000.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	3,970,500.00	2,965,000.00	4,741,000.00	1,653,000.00	528,000.00	528,000.00	462,000.00	445,500.00	374,000.00	33,000.00	15,700,000.00
RECURSOS TOTALES	0.00	0.00	11,911,500.00	8,895,000.00	14,223,000.00	4,959,000.00	1,584,000.00	1,584,000.00	1,386,000.00	1,336,500.00	1,122,000.00	99,000.00	47,100,000.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	2,541,000.00	1,430,000.00	1,232,000.00	1,056,000.00	1,056,000.00	1,056,000.00	924,000.00	891,000.00	748,000.00	66,000.00	11,000,000.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	1,270,500.00	715,000.00	616,000.00	528,000.00	528,000.00	528,000.00	462,000.00	445,500.00	374,000.00	33,000.00	5,500,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	3,811,500.00	2,145,000.00	1,848,000.00	1,584,000.00	1,584,000.00	1,584,000.00	1,386,000.00	1,336,500.00	1,122,000.00	99,000.00	16,500,000.00

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS

APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	1,350,000.00	450,000.00	450,000.00	2,250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	675,000.00	225,000.00	225,000.00	1,125,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,250,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	2,025,000.00	675,000.00	675,000.00	3,375,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,750,000.00

EMPLEO TEMPORAL

APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	2,600,000.00	2,600,000.00	7,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,000,000.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	1,300,000.00	1,300,000.00	3,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,500,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	3,900,000.00	3,900,000.00	11,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,500,000.00

OPCIONES PRODUCTIVAS

APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	1,450,000.00	1,450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,900,000.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	725,000.00	725,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,450,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	2,175,000.00	2,175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,350,000.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

LIC. GUSTAVO LEY RUIZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
 SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Anexo 5**Estado: Baja California****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Baja Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
1	02005	Playas de Rosarito	73,305	Muy bajo	2323
2	02001	Ensenada	413,481	Muy bajo	2349
3	02003	Tecate	91,034	Muy bajo	2358
4	02002	Mexicali	855,962	Muy bajo	2432
5	02004	Tijuana	1,410,687	Muy bajo	2438

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria para el Ejercicio Fiscal 2010 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO, 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritarias-, mecanismo indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, y que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

(*) Los Municipios Predominantemente Indígenas son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de 5 años y más, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios" (CONAPO, 2005: 11).

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de las condiciones que persisten en cada uno de sus municipios.

Fuente: CONAPO (2005). Indices de Marginación, 2005, con base en INEGI, II Conteo de Población y Vivienda 2005.

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2010, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO EL LICENCIADO JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" A TRAVES DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO (COPLADEHI), EL LICENCIADO EUGENIO IMAZ GISPERT, LA SECRETARIA DE FINANZAS LA LICENCIADA EN CONTADURIA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL LICENCIADO VICTOR VELASCO OROZCO, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA LICENCIADO EN ADMINISTRACION FERNANDO QUETZALCOATL MOCTEZUMA PEREDA, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- IV. El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones

Productivas y 3x1 para Migrantes, así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26, 26 BIS y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 20, 68, 69 y 72 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas sociales aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$2.00 por cada \$1.00 aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% de aportación federal y 33.3% de aportación estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará un \$1.00 por cada \$1.00 aportado por el "ESTADO". A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del Programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$98,275,756.00 (noventa y ocho millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$60,614,391.00 (sesenta millones seiscientos catorce mil trescientos noventa y un pesos 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las instancias ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el "ESTADO" podrá seleccionar a las instancias ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal-50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas sociales objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2010, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y, en su caso, la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del cierre del trimestre, por conducto de COPLADEHI del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2010 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad posible dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en las Reglas de Operación de los programas respectivos y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de sus recursos presupuestarios.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "Estado".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Hidalgo, **José Ángel Rodríguez Calvillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, **Eugenio Imaz Gisbert**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social Estatal, **Víctor Velasco Orozco**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: HIDALGO

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2	53,361,185.00	59	3,442,954.00	20	799,556.00	3,500	5,966,590.00	77,345	439	5,813,558.00	96	288	69,383,843.00
OTROS MUNICIPIOS/3	3,000,000.00	3	19,510,072.00	100	2,398,669.00	1,312	1,491,647.00	19,336	110	2,491,525.00	42	125	28,891,913.00
TOTAL	56,361,185.00	62	22,953,026.00	120	3,198,225.00	4,812	7,458,237.00	96,681	549	8,305,083.00	138	413	98,275,756.00

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT
 SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: HIDALGO

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2	27,180,592.00	31	3,442,954.00	20	399,778.00	3,500	2,983,295.00	38,672	220	2,906,779.00	48	145	36,913,398.00
OTROS MUNICIPIOS/3	1,000,000.00	1	19,510,072.00	100	1,199,334.00	1,312	745,824.00	9,668	55	1,245,763.00	21	62	23,700,993.00
TOTAL	28,180,592.00	32	22,953,026.00	120	1,599,112.00	4,812	3,729,119.00	48,340	275	4,152,542.00	69	207	60,614,391.00

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

LIC. EUGENIO IMAZ GISPRT
 SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: HIDALGO

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2	80,541,777.00	90	6,885,908.00	20	1,199,334.00	3,500	8,949,885.00	116,017	659	8,720,337.00	144	433	106,297,241.00
OTROS MUNICIPIOS/3	4,000,000.00	4	39,020,144.00	100	3,598,003.00	1,312	2,237,471.00	29,004	165	3,737,288.00	63	187	52,592,906.00
TOTAL	84,541,777.00	94	45,906,052.00	120	4,797,337.00	4,812	11,187,356.00	145,021	824	12,457,625.00	207	620	158,890,147.00

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT
 SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: HIDALGO

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	16,941,815.25	20,373,450.40	19,246,241.67	895,998.83	702,083.83	31,202,927.75	3,047,589.51	5,865,648.76	0.00	0.00	98,275,756.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	9,618,559.00	11,334,376.20	12,836,545.44	447,998.42	351,042.42	21,339,720.20	1,638,559.86	3,047,589.46	0.00	0.00	60,614,391.00
RECURSOS TOTALES	0.00	0.00	26,560,374.25	31,707,826.60	32,082,787.11	1,343,997.25	1,053,126.25	52,542,647.95	4,686,149.37	8,913,238.22	0.00	0.00	158,890,147.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

APORTACION FEDERAL			8,454,177.75	11,272,237.00	8,454,177.75			19,726,414.75	2,818,059.25	5,636,118.50			56,361,185.00
APORTACION ESTATAL			4,227,088.80	5,636,118.40	4,227,088.80			9,863,207.20	1,409,029.60	2,818,059.20			28,180,592.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	12,681,266.55	16,908,355.40	12,681,266.55	0.00	0.00	29,589,621.95	4,227,088.85	8,454,177.70	0.00	0.00	84,541,777.00

3x1 PARA MIGRANTES

APORTACION FEDERAL			2,295,302.60	2,295,302.60	6,426,847.28			11,476,513.00	229,530.26	229,530.26			22,953,026.00
APORTACION ESTATAL			2,295,302.60	2,295,302.60	6,426,847.28			11,476,513.00	229,530.26	229,530.26			22,953,026.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	4,590,605.20	4,590,605.20	12,853,694.56	0.00	0.00	22,953,026.00	459,060.52	459,060.52	0.00	0.00	45,906,052.00

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS

APORTACION FEDERAL			799,556.00	1,599,113.00	799,556.00								3,198,225.00
APORTACION ESTATAL			399,778.00	799,556.00	399,778.00								1,599,112.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	1,199,334.00	2,398,669.00	1,199,334.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,797,337.00

EMPLEO TEMPORAL

APORTACION FEDERAL			2,901,254.00	223,748.00	2,901,254.00	812,948.00	619,033.00						7,458,237.00
APORTACION ESTATAL			1,450,627.00	111,874.00	1,450,628.00	406,473.00	309,517.00						3,729,119.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	4,351,881.00	335,622.00	4,351,882.00	1,219,421.00	928,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,187,356.00

OPCIONES PRODUCTIVAS

APORTACION FEDERAL			2,491,524.90	4,983,049.80	664,406.64	83,050.83	83,050.83						8,305,083.00
APORTACION ESTATAL			1,245,762.60	2,491,525.20	332,203.36	41,525.42	41,525.42						4,152,542.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	3,737,287.50	7,474,575.00	996,610.00	124,576.25	124,576.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,457,625.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT
 SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Anexo 5**Estado: Hidalgo****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	13053	San Bartolo Tutotepec*	17,837	98	Huasteca
2	13027	Huehuetla*	22,927	133	Huasteca
3	13062	Tepehuacán de Guerrero	27,240	204	Huasteca
4	13078	Xochiatipan*	18,157	206	Huasteca
5	13080	Yahualica*	22,238	262	Huasteca
6	13068	Tianguiestengo	13,478	322	Huasteca

Municipios de Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
7	13047	Pacula	4,522	367	
8	13040	La Misión	10,096	404	
9	13049	Pisaflores	17,214	447	
10	13071	Tlahuiltepa	9,264	475	
11	13026	Huazalingo*	11,863	497	Huasteca
12	13002	Acaxochitlán	34,892	504	
13	13073	Tlanchinol*	33,694	534	
14	13011	Atlapexco*	18,769	572	Huasteca
15	13060	Tenango de Doria	15,793	580	
16	13025	Huautla*	22,521	601	Huasteca
17	13018	Chapulhuacán	20,577	618	
18	13046	San Felipe Orizatlán*	38,472	661	Huasteca
19	13004	Agua Blanca de Iturbide	8,443	673	
20	13043	Nicolás Flores*	6,202	703	
21	13034	Lolotla	9,541	709	
22	13014	Calnali	15,815	713	
23	13032	Jaltocán*	10,265	832	Huasteca
24	13037	Metztitlán	20,123	835	
25	13038	Mineral del Chico	6,714	877	
26	13028	Huejutla de Reyes*	115,786	949	Huasteca
27	13079	Xochicoatlán	6,954	1016	
28	13001	Acatlán	17,914	1052	
29	13042	Molango de Escamilla	10,385	1062	
30	13031	Jacala de Ledezma	12,057	1075	
31	13006	Alfajayucan	16,859	1094	
32	13059	Tecoautla	31,609	1127	
33	13017	Chapantongo	11,389	1148	
34	13020	Eloxochitlán	2,417	1170	
35	13015	Cardonal*	15,876	1178	
36	13033	Juárez Hidalgo	2,820	1195	
37	13024	Huasca de Ocampo	15,201	1198	
38	13044	Nopala de Villagrán	15,099	1204	

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
39	13057	Singuilucan	13,143	1284
40	13036	San Agustín Metzquititlán	8,558	1289
41	13012	Atotonilco el Grande	23,823	1321
42	13045	Omitlán de Juárez	7,529	1349
43	13007	Almoloya	10,638	1366
44	13058	Tasquillo	15,429	1396
45	13055	Santiago de Anaya*	14,066	1408
46	13035	Metepec	9,278	1411
47	13009	El Arenal	15,037	1455
48	13084	Zimapán	34,476	1459

49	13016	Cuautepec de Hinojosa	45,527	1460
50	13019	Chilcuautla	15,284	1464
51	13067	Tezontepec de Aldama	41,909	1654
52	13022	Epazoyucan	11,522	1656
53	13064	Tepetitlán	8,893	1672
54	13052	San Agustín Tlaxiaca	27,118	1679
55	13029	Huichapan	39,734	1687
56	13054	San Salvador	28,637	1694
57	13081	Zacualtipán de Angeles	25,987	1750

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
58	13005	Ajacuba	16,111	1785
59	13030	Ixmiquilpan	73,903	1824
60	13083	Zempoala	27,333	1856
61	13066	Villa de Tezontepec	10,723	1937
62	13023	Francisco I. Madero	29,466	1944
63	13070	Tlahuelilpan	15,412	1963
64	13075	Tolcayuca	11,746	1988
65	13056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	29,246	1992
66	13003	Actopan	48,518	2014
67	13008	Apan	39,247	2023
68	13041	Mixquiahuala de Juárez	37,747	2054
69	13013	Atotonilco de Tula	26,500	2077
70	13074	Tlaxcoapan	24,734	2083
71	13063	Tepeji del Río de Ocampo	69,755	2086
72	13039	Mineral del Monte	11,944	2107
73	13065	Tetepango	9,697	2109
74	13082	Zapotlán de Juárez	16,493	2111
75	13021	Emiliano Zapata	12,309	2161
76	13077	Tulancingo de Bravo	129,935	2173

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
77	13050	Progreso de Obregón	19,672	2192
78	13010	Atitalaquia	24,749	2223
79	13069	Tizayuca	56,573	2264
80	13076	Tula de Allende	93,296	2271
81	13072	Tlanalapa	8,662	2306
82	13061	Tepeapulco	49,850	2317
83	13051	Mineral de la Reforma	68,704	2384
84	13048	Pachuca de Soto	275,578	2408

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria para el Ejercicio Fiscal 2010 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO, 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritarias-, mecanismo indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, y que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

(*) Los Municipios Predominantemente Indígenas son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de 5 años y más, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios" (CONAPO, 2005: 11).

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de las condiciones que persisten en cada uno de sus municipios.

Fuente: CONAPO (2005). Índices de Marginación, 2005, con base en INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005.